



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario laboral

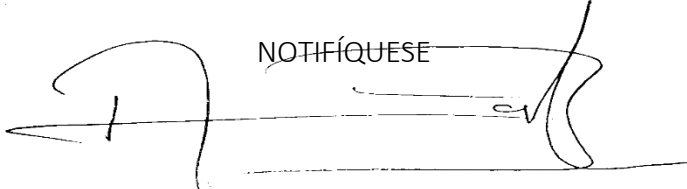
Radicado:0515431120012024-0007300

Decisión: Acepta suspensión del proceso

La parte demandante en coadyuvancia con la parte demandada, solicitan la suspensión del proceso hasta el día 24 de mayo de 2024, en atención a haberse presentado un acuerdo de transacción sobre las pretensiones de la demanda.

Cumple la solicitud con lo normado en el art. 161 del C.G.P., aplicado por analogía del 145 del CPL; por tanto, **se decreta** la suspensión del proceso de la referencia, hasta el día 24 de mayo de 2024, la cual produce los mismos efectos de la interrupción, esto es, no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento (Art. 159 del C.G.P.). Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes, se reanudará nuevamente de oficio el proceso (art. 163 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c93c7315d4331eebe2a4ec27b25e07d027396e3bff6aa50cb2a9f045ab11dee**

Documento generado en 08/05/2024 07:26:53 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>